

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A
LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA
EL DIA 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL 2016 DOS MIL
DIECISÉIS.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **LUIS CARLOS VEGA PÁMANES** y **ANTONIO FIERROS RAMÍREZ**, por no haber asistido, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 15 quince de enero del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA**, determinó: Designar al Señor Magistrado **ROGELIO ASSAD GUERRA**, en sustitución del Señor Magistrado **FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA**, para que integre quórum dentro del Toca número 1563/2015, originado con motivo de las apelaciones interpuestas por las sentenciadas, en contra de resolución de fecha 13 trece de octubre del 2015 dos mil quince, pronunciada por el Juez Décimo Quinto de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en la causa 596/2009-C, seguida en contra de Ma. Guadalupe López González y Erika López López, por el delito de Despojo, siendo la ofendida Alba Liliana Lara Calderón. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ANTONIO FLORES**

**ALLENDE, determinó: Tener por recibidos los oficios 35/16-C, 36/16-C, 38/16-d y 39/16-d, procedentes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante los cuales notifica que acepta la competencia declinada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo, se avoca y admite los recursos de queja 5/2016 y 6/2016, interpuestos por el quejoso, en contra de los autos de fechas 14 catorce y 15 quince de diciembre del 2015 dos mil quince, derivados del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 2615/2015, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por el Señor Magistrado en Retiro GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 8)**

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 1388/2016 y 1389/2016, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 913/2014, promovido por SERGIO VALENTE GALLARDO RAMOS, contra actos de esta Soberanía y Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el Toca de revisión principal 454/2015, confirmó la sentencia que sobreseyó el juicio; por lo que ordena su archivo como asunto totalmente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de

antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 9)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, TOMÁS AGUILAR ROBLES y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibido el oficio 1306/2016, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Garantías 953/2015-3; promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos de Integrantes del Pleno del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras Autoridades, mediante el cual comunica, que se difiere la Audiencia Constitucional para las 10:00 diez horas del día 8 ocho de febrero del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior, a efecto de dar oportunidad a que la quejosa, comparezca el día 20 veinte de enero del año en curso, al consultorio del perito oficial para la aplicación de técnica e instrumentos psicológicos necesarios para la emisión de su dictamen; dándonos por enterados de su contenido, y tómesese nota de la nueva fecha fijada para el desahogo de la Audiencia Constitucional correspondiente, y agréguese al Toca respectivo el oficio de referencia, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 10 y 11)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 985, procedente del

**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito; mediante el cual notifica que se admite el recurso de revisión adhesiva, interpuesto en representación del Gobernador Constitucional del Estado, a la revisión 768/2015 planteada por los quejosos, contra la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, en el Juicio de Amparo Indirecto 1639/2014, promovido por RUBÉN VÁZQUEZ y JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 11)**

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1096/2016, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se admite el recurso de revisión principal 28/2016, interpuesto por RUBÉN VÁZQUEZ, LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA y JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA, contra la sentencia dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, en el Juicio de Amparo Indirecto 705/2014, *la cual SOBRESEE, en virtud de que es improcedente el juicio cuando se reclamen actos que deriven de la integración de autoridades electorales, inclusive de las jurisdiccionales en dicha materia;* dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 12)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios números 1913/2016 y 1914/2016, dirigidos al Honorable Pleno y Presidente de esta Soberanía, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; relativo al Juicio de Amparo número 2822/2015, promovido por JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ AGUAYO, contra actos de esta Soberanía, mediante los cuales informa que tuvo al quejoso desistiéndose de dicho juicio de garantías, por lo que, con fundamento en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Amparo en vigor, sobreseyó el mismo; dándonos por enterados de su contenido y glósense al expediente correspondiente, para que surta los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 13)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.02/2016ADPAF,STJyP...442, derivado de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual se informa que, a partir del 15 quince de enero de este año y por 4 cuatro años:

- se adscribe al Licenciado IVÁN EDUARDO FAJARDO GARCÍA, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el VII Distrito Judicial, con sede en Autlán de Navarro, Jalisco.

- se adscribe al Licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA RODRÍGUEZ, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el VII Distrito Judicial, con sede en Autlán de Navarro, Jalisco.
- se adscribe al Licenciado RANULFO ARREOLA ZAVALA, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el VII Distrito Judicial, con sede en Autlán de Navarro, Jalisco.
- se adscribe al Licenciado MIGUEL ÁNGEL RUIZ PALACIOS, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el XI Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.
- se adscribe al Licenciado FRANCISCO BARRERA GÓMEZ, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el XI Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.
- se adscribe al Licenciado JUAN MANUEL RAMÍREZ GLORIA, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el XI Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.
- se adscribe al Licenciado JUAN CARLOS REYES ANAYA, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el X Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco.
- se adscribe al Licenciado JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el X Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco.
- se adscribe al Licenciado FELIPE DE JESÚS RIVERA GALLEGOS, como Juez Especializado en Control y Juicio Oral, con primera adscripción el X Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 14 y 15)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio DPL-54-LXI, signado por el Licenciado JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, Secretario General del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que se aprobó el Acuerdo Legislativo número 55-LXI-15, en el que con motivo del retiro forzoso del Ciudadano Magistrado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, por cumplir los 70 setenta años de edad, existirá una vacante, por lo que ordenan la publicación de la convocatoria respectiva; dándonos por enterados de su contenido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 16)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, determinó: Tener por recibidos los oficios 324/2016, 329/2016, 566/2016 y 639/2016, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 9/2016-IX, promovido por ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, contra actos de este Honorable Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que se admite la demanda de amparo; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la Audiencia Incidental para las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del 15 quince de enero del año en curso, y la Audiencia Constitucional para las 10:20

diez horas con veinte minutos del 22 veintidós de febrero del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, se señala la ejecución de la resolución emitida en el Juicio Civil Sumario número 2484/2015, del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial.

Y se niega la suspensión provisional, toda vez que, no se cumplen los requisitos establecidos en la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, se tuvo por interpuesto el recurso de queja hecho valer por el quejoso, en contra del auto de fecha 8 ocho de enero del 2016 dos mil dieciséis, el cual le negó la suspensión provisional, ordenando se turne al Superior para la substanciación de dicho medio de impugnación; conociendo el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, el cual lo radicó con el número 22/2016.

Igualmente, notifica que para dar oportunidad a que obren en autos los medios de convicción aportados, así como que se lleve a cabo el desahogo de la inspección judicial admitida, se difirió la celebración de la Audiencia Incidental para las 11:15 once horas con quince minutos del 22 veintidós de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Dándonos por enterados de su contenido, facultándose a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe, en virtud de que el informe previo ya fue rendido, de conformidad con el acuerdo Plenario de fecha 2 dos de octubre del 2015 dos mil quince; con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 18 y 19)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1332/2016, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 2020/2015, promovido por LUIS ERNESTO CORNEJO JIMÉNEZ, contra actos de este Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que por resolución de fecha 6 seis de enero del 2016 dos mil dieciséis, sobreseyó por una parte y concedió el amparo al quejoso, para efecto de que: a) El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, deberá desahogar con la diligencia debida, y respetando un plazo razonable, en términos del fallo protector, el procedimiento relativo al incidente de liquidación promovido dentro del procedimiento laboral 04/2008, del índice de la Comisión Substanciadora Permanente para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia de esta Entidad Federativa; y, b) El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en su caso, deberá dictar la resolución correspondiente, dentro del incidente de liquidación citado, en los términos y plazos de la legislación ordinaria; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; y toda vez que, en términos del numeral 34, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por acuerdo de Presidencia de fecha 1° primero de diciembre del 2015 dos mil quince, se resolvió lo relativo al incidente de liquidación promovido por el citado quejoso, mismo que le fue notificado personalmente el 3 tres de

diciembre del 2015 dos mil quince; lo cual constituye la materia del fallo protector; infórmese lo anterior a la Autoridad Federal correspondiente, adjuntándole las copias certificadas de las constancias necesarias. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 20)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 606/2016 y 607/2016, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 18/2016, promovido por SERGIO ARMANDO VILLA RAMOS Y OTROS, contra actos del Honorable Pleno, Presidente y Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; mediante el cual notifica que admite la demanda de amparo y requiere para que se rinda el informe justificado, señalándose la Audiencia Constitucional para las 10:15 diez horas con quince minutos del 8 ocho de febrero del año en curso.

Como acto reclamado, señala la omisión de dar respuesta a la petición que planteó con fecha 26 veintiséis de noviembre del 2015 dos mil quince, relativa a diversa información estadística de amparo, número de empleados, dictámenes técnicos y otras solicitudes; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así

como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 22)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada **MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA**, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Maestro en Derecho **JOSÉ LUIS TELLO RAMÍREZ** y miembros del Consejo de Colegios de Abogados del Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza el uso del Salón de Plenos, a efecto de llevar a cabo los festejos del “DÍA DEL ABOGADO”, a celebrarse a las 12:00 doce horas del 9 nueve de julio del año en curso, mismos que consisten en: La Cátedra de Derecho denominada “Ministra Dra. **MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS**”, y la entrega de Reconocimientos a juristas que por su conducta ética, proba, honorable, honesta, humanista, estadista e investigación en el campo del derecho, se han distinguido; así como la realización de la Semana Jurídico-Cultural, a realizarse los días 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 11 once y 12 doce de julio de las 18:00 dieciocho a las 20:00 veinte horas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 23)

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, determinó: Tener por recibido el oficio signado por el Doctor **HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ**, Director General del Hospital Civil de Guadalajara; y se autoriza la utilización del patio del Palacio de Justicia para que

se lleve una cena de bienvenida para 250 doscientos cincuenta invitados al “*XVIII Congreso Internacional Avances en Medicina 2016*”, a realizarse el viernes 26 veintiséis de febrero del presente año, a partir de las 20:00 veinte horas; evento que espera la asistencia de JOHN O’KEEFE, Premio Nobel de Medicina 2014 dos mil catorce; ello, condicionado a que no se interfiera con las actividades propias de este Tribunal; quedando a su cargo la realización y logística del evento, seguridad, montaje y desmontaje, sin causar daños al Edificio; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 24 y 25)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la continuación de la Coordinación de Amparos, como se venía operando en el ejercicio inmediato anterior; en consecuencia, se autoriza a la Presidencia suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Licenciado JOSÉ MANUEL ARBALLO FLORES, a partir del 1º primero de enero del 2016 dos mil dieciséis y por un año y con el aumento inflacionario; comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, así como a la de Dirección de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 25)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, con el voto diferenciado

del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Aprobar que este Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en su carácter de Patrón, se obligue a pagar por su cuenta la proporción del Impuesto Sobre la Renta no retenido a sus trabajadores, durante el Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, excluyendo de este tratamiento, a las plazas que se contraten de la Partida de Honorarios del mismo tabulador.

Y podrán gozar de este beneficio, las plazas autorizadas para ser ejercidas con recursos de Remanentes de Ejercicios anteriores, independientemente de la modalidad en que éstas sean contratadas. Quedando incluidas en este tratamiento las percepciones quincenales ordinarias, así como las prestaciones periódicas previstas en el tabulador autorizado para el Ejercicio 2016 dos mil dieciséis, siendo exclusivamente las siguientes: gratificación anual, treceavo mes, prima vacacional y aguinaldo; en ningún caso por reinstalación y pago de salarios caídos, indemnización por separación injustificada o similares conceptos de percepción.

Al respecto tiene aplicación la Jurisprudencia de la Octava Época, Instancia: Cuarta Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 65, Mayo de 1993, Tesis: 4ª/J.17/93, página 17, bajo el texto y rubro:

IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO POR EL PATRON DEL. NO FORMA PARTE DEL SALARIO.

La actual integración de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se aparta de la tesis no jurisprudencial visible en las páginas 1560 y 1561 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación publicado en 1988, Segunda Parte, acerca de que si el patrón se compromete a pagar los

impuestos sobre productos del trabajo, tal aportación fiscal forma parte del salario del trabajador; la Sala estimaba que tal cantidad incrementaba efectivamente la percepción salarial en los términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, y lo integraba para todos los efectos legales y contractuales. La revisión del problema, sin embargo, lleva a la conclusión de que no hay incremento salarial, en primer lugar, porque cuando el patrón se obliga a pagar por su cuenta el impuesto causado por el trabajador, lo que hace es ya no retener el monto tributario, con lo cual deja intocado el salario en este aspecto, siendo relevante señalar que la entrega al trabajador de esa parte no retenida es parte del salario y no una cantidad adicional, esto es, aunque el trabajador reciba más, ello es por efecto de la no retención, pero su salario sigue siendo el mismo; en segundo lugar, se observa que la cantidad que el patrón toma de su peculio, equivalente al monto del impuesto causado por el trabajador, no lo entrega a éste, sino a las autoridades hacendarias. Por lo tanto, no cabe aceptar que dicha obligación patronal aumente el salario pactado en los términos de los artículos 84 y 89 de la Ley Federal del Trabajo, lo cual se confirma por la circunstancia de que la hipótesis de admitir el incremento salarial conduciría a confusiones insolubles, pues tal consideración llevaría al aumento automático de la base tributaria, desencadenándose un círculo vicioso que produciría indeterminación e inseguridad.

Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto

por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 27 y 28)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el pago de la Partida de Remanentes de ejercicios las prestaciones de: telefonía celular y guarderías.

Y el apoyo económico para alimentos de los Escoltas y personal de Tránsito, así como del tercero designado de Común Acuerdo, que integran la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base, bajo el concepto de honorarios; gírese oficio a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios General, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 29)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la modificación del Techo Financiero a ejercerse en el 2016 dos mil dieciséis, para efecto de subir a la nómina ordinaria las plazas que se han venido ejerciendo con recursos de Remanentes; en consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para su conocimiento y efectos a que haya lugar, debiendo realizar el pago de salarios de los Servidores Públicos, cuyas propuestas de nombramiento ya obran en la citada Dirección. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 30)

VIGÉSIMO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **LUIS CARLOS VEGA PÁMANES**, determinó: Levantar la moción suspensiva decretada en la Sesión Plenaria Ordinaria del día 15 quince de enero del 2016 dos mil dieciséis, relativa al nombramiento de los Secretarios Relatores aprobados en la Sesión Extraordinaria del 14 catorce de diciembre del 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 30 y 31)

VIGÉSIMO PRIMERO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **ARCELIA GARCÍA CASARES** y **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ**, así como los votos en contra de los Señores Magistrados **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO** y **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**, determinó: Que la contratación de una Plaza de Secretario Relator para todos y cada uno de los Señores Magistrados, por el plazo de dos meses, aprobada en la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 14 catorce de diciembre del 2015 dos mil quince; sea bajo la modalidad de Honorarios; en consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 32)

VIGÉSIMO SEGUNDO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de la

Presidencia, al cual se adjunta el oficio PCJF/UIRP/32/2016, suscrito por el Magistrado JUAN JOSÉ OLVERA LÓPEZ, Titular de la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal del Poder Judicial de la Federación, a través del cual pone a consideración el programa de las Jornadas para Conversatorios Jurisdiccionales entre los juzgadores de las Entidades y la Federación; para que si se considera viable, se proceda a la organización conjunta, para lo cual, se propone que en esta Entidad Federativa, se lleve a cabo en el mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas de este Tribunal, para que en coordinación con el Titular de la Unidad para la Implementación de la Reforma Penal del Poder Judicial, organicen dicho evento.

Asimismo, se autorizan los gastos necesarios para la celebración del mismo; en consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 34)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó Tener por recibido el oficio 336, signado por el Licenciado IVÁN OSBALDO JACOBO CORTÉS, Secretario de Acuerdos de la Honorable Sexta Sala de este Tribunal, a través del cual, remite el acta administrativa levantada al Auxiliar Judicial C. IGNACIO MONROY CHÁVEZ,

adscrito a la Honorable Sexta Sala de este Tribunal; por hechos que se le atribuyen, consistentes en no realizar las labores que le son encomendadas, ni acatar las órdenes de la Secretario Relator ALMA GLORIA RAMÍREZ NUÑO, como son la transcripción de las probanzas que conforman los autos naturales; faltas administrativas que redundan en la falta de cumplimiento de su trabajo.

Por lo que, tomando en consideración que de los hechos narrados en las actas, pudieran derivarse de conductas que implican responsabilidad administrativa; SE INSTAURA el procedimiento de responsabilidad en contra del Auxiliar Judicial IGNACIO MONROY CHÁVEZ, ya que dicha conducta pudiera encuadrarse en las hipótesis contenidas en los artículos 198, fracciones III, X y XIV y 200 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, así como 61 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en correlación con la fracción II del numeral 77 y 86 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; y tórnese a la Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base de este Tribunal, para que conforme a derecho proceda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de jurisdicción y en su oportunidad, emita el dictamen respectivo y lo someta a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 23, fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 35 y 36)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Presidente de la Octava Sala, Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN, como Auxiliar Judicial, a partir del 16 dieciséis de enero al 30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis. Por estar propuesta para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de MICHEL ALBA CARMEN DOLORES, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 16 dieciséis de enero al 16 dieciséis de febrero del 2016 dos mil dieciséis. En substitución de Cotero Ortiz Lilia del Carmen, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 36 y 37)

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, con las abstenciones del Magistrado LUIS CARLOS VEGA PÁMANES, en relación a las personas de GONZÁLEZ ARAGÓN BLANCA SILVIA, GALLEGOS GONZÁLEZ BRIANDA TONANTZIN, GALLEGOS GONZÁLEZ EDER, GALLEGOS GONZÁLEZ JESÚS ALFONSO y GALLEGOS GONZÁLEZ SALVADOR; del Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, por lo que respecta a VENTURA SANTIAGO INOCENCIO; el Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, por lo que respecta a CAMACHO ROBLES LUIS ERNESTO y el Magistrado RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, por lo que respecta a SOLTERO CEDANO ADÁN EDUARDO,

SOLTERO ROMERO MARCO ANTONIO y SOLTERO ROMERO MIGUEL ÁNGEL, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 56)

VIGÉSIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Aprobar una plaza de Secretario Relator y una de Auxiliar Judicial Supernumerarios, adscritas a la Ponencia del Magistrado JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO; a partir del 1º primero de febrero y por el término de seis meses.

En consecuencia, se aprueba la licencia sin goce de sueldo de MENDOZA MÉNDEZ MARGARITA, como Auxiliar Judicial Interina, adscrita a la Segunda Sala, a partir del 1º febrero del 2016 dos mil dieciséis y por el término de seis meses.

Nombramiento a favor de MENDOZA MÉNDEZ MARGARITA, como Secretario Relator Supernumerario, a partir del 1º primero de febrero del 2016 dos mil dieciséis y por el término de seis meses.

Nombramiento a favor de MÉNDEZ GARCÍA ALEJANDRA como Auxiliar Judicial Supernumerario, a partir del 1º primero de febrero del 2016 dos mil dieciséis y por el término de seis meses; y gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el

**artículo 17 Constitucional y numeral 23,
fracciones II y IV de la Ley Orgánica del
Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Página 57)**